

Reglamento de Premios Extraordinarios Fin de Grado para los títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Premios Extraordinarios Fin de Grado a los mejores expedientes académicos del alumnado que haya finalizado sus estudios en las titulaciones de Grado impartidas en la Facultad de Ciencias de la Educación, reconociéndose así su esfuerzo y aprovechamiento.

ARTÍCULO 2.- Los Premios Extraordinarios Fin de Grado se propondrán anualmente por parte del centro con anterioridad al 15 de noviembre, salvo que concurren circunstancias extraordinarias o causas de fuerza mayor que obliguen a retrasarlo.

ARTÍCULO 3.- Los Premios Extraordinarios de Fin de Grado podrán ser concedidos al alumnado que, tras finalizar sus estudios en cualquiera de las titulaciones de Grado de la Facultad de Ciencias de la Educación durante el curso académico correspondiente, haya obtenido como nota media en su expediente una calificación igual o superior a 8.5.


El Premio podrá declararse desierto.

ARTÍCULO 4.- Podrá otorgarse como máximo, un Premio Extraordinario Fin de Grado por cada 65 estudiantes egresados o fracción, según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27/03/2009.

ARTÍCULO 5.- Los premios extraordinarios fin de carrera se concederán a los o las estudiantes que tengan los valores más altos en la media del expediente académico. Para la obtención de la nota media correspondiente, se tendrán en cuenta las asignaturas de Formación Básica, Obligatorias, Optativas, Prácticas Externas, en su caso, y Trabajo Fin de Grado. El sistema de cálculo de la nota media se aplicará según lo establecido en art. 5.3 del R.D. 1125/2003, de forma que la media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividido por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Los resultados en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la escala numérica de 0 a 10.

ARTÍCULO 6.- En caso de empate entre varios estudiantes en la nota media obtenida, se otorgará de acuerdo a las mejores calificaciones medias obtenidas en las asignaturas Obligatorias, Formación Básica, Optativas y Trabajo Fin de Grado conforme a este orden. Se priorizará la convocatoria de febrero o junio sobre la de septiembre.

| | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Wa3ZWvw3Fk37xEMl9YTPEQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Julia Angulo Romero | Firmado | 06/06/2014 00:17:23 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/Wa3ZWvw3Fk37xEMl9YTPEQ== | | |



ARTÍCULO 7.- Una vez aprobados los premios por la Junta de Centro el Secretario o Secretaria de esta elevará la propuesta de concesión de los premios al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba para su aprobación y reconocimiento definitivo e incorporación en el expediente académico del estudiante premiado.

ARTÍCULO 8.- De conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de los estudios de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba, a los estudiantes que obtengan Premio Extraordinario de Fin de Grado en la Universidad de Córdoba, se les eximirá de la tasa por expedición del título.

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Wa3ZWvw3Fk37xEM19YTPEQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Julia Angulo Romero | Firmado | 06/06/2014 00:17:23 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://sede.uco.es/verifirma/code/Wa3ZWvw3Fk37xEM19YTPEQ== | | |

